



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : JOSE HEBERT TAFUR BASTOS
Radicado : 2019-01008**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte del apoderado de la parte demandante mediante oficio de fecha 18 de octubre de 2022, revisado el portal de depósitos judiciales se observa que existen depósitos judiciales pendientes de pago, por lo tanto, es menester ordenar el pago de los títulos judiciales existentes en favor de la demandada CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, identificada con la cedula de ciudadanía No.26.593.987 de Teruel (H), hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago, en favor de la parte demandante esta es la señora CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, identificado con la cedula de ciudadanía No.26.593.987 de Teruel (H).

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**